MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 214

Santa Fe, 03 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° FG – 000026/2021 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Pasantías Educativas entre la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL) y el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas,organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 2 de febrero del corriente año se firmó el Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL) y el Ministerio Público de la Acusación (MPA), destacando como objeto, la implementación de pasantías en el ámbito del MPA destinadas a estudiantes de la UCEL, en el marco de la ley nacional n° 26.427.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un

todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

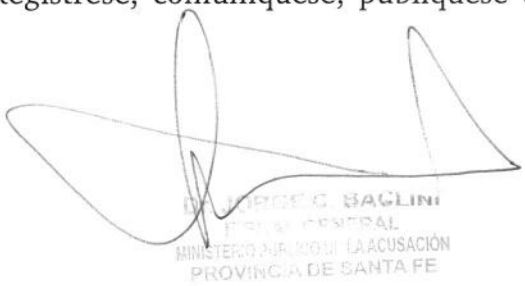
POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General Dr. Jorge C. Baclini- y la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL) -representado por el Rector Abogado Daniel Germán Luna-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.



CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO (UCEL) Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Conforme Ley Nacional 26.427)

----------Entre la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, representada en este acto por su Rector Abogado DANIEL GERMAN LUNA, con domicilio en Avenida Pellegrini 1332 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante llamada la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por una parte y por la otra el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, representado por su Fiscal General Dr. JORGE BACLINI, con domicilio en calle 1° de mayo 2417 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el "ORGANISMO PÚBLICO" acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas en el marco de la Ley 26.427, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Objetivos. El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito del "ORGANISMO PÚBLICO" destinadas a los estudiantes de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley 26.427, entre otros:

a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotando a los estudiantes de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral, facilitando el proceso de orientación respecto de posibles campos

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DANIEL GERMÁN LUNA
RECTOR
UCEL

específicos de desempeño laboral;

d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;

e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. ----------

En principio serán de interés a los efectos del convenio las carreras que se indican a continuación, sin perjuicio de hacer extensible el mismo a todas aquellas carreras pertinentes cuya área de especialidad y conocimiento pueda ser de aplicación a las tareas desarrolladas por el MPA:

1) Contador Público Nacional.

2) Licenciatura en Administración de Empresas.

3) Licenciatura en Economía.

4) Ingeniería en Sistemas de Información.

5) Derecho.

SEGUNDA: Vínculo. La situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", no generándose relación jurídica laboral con el "ORGANISMO PÚBLICO" siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplica la Ley 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes de la universidad que se adjuntan al presente convenio.----------

TERCERA: Obligación del "ORGANISMO PUBLICO". El "ORGANISMO PÚBLICO" se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" .----------

CUARTA: Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes conforme al Artículo 7° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 825/09 y Ministerio de Educación 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.-

QUINTA: Cupo. Plazo duración convenio -Rescisión-. El "ORGANISMO PÚBLICO" podrá tener hasta 43 pasantes, lo cual queda sujeto a las modificaciones de su planta, conforme lo establecido en el art 21 de la ley 26.427 y art. 14 de la Resolución Conjunta n.º 825/2009 y 338/2009 . El plazo de este convenio es de TRES (3) años, desde la fecha de suscripción, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas.----------

SEXTA: Asignación estímulo. Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo mínimo se calculará sobre el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.----------

SÉPTIMA: Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas- que se remitirán a la

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DANIEL GERMÁN LUNA
RECTOR
UCEL

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor presentarán a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante.----------

OCTAVA: Beneficios. Los pasantes recibirán, con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del "ORGANISMO PÚBLICO" en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas.----------

NOVENA: Duración de las pasantías. El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo entre el pasante y el "ORGANISMO PUBLICO". Cualquiera de ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días de anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización alguna.----------

DÉCIMA: Licencias. El pasante gozará de las siguientes licencias: 1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores del "ORGANISMO PÚBLICO". Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.----------

DÉCIMO PRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social. El "ORGANISMO PÚBLICO" otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y, además,

otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados. Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23 .660 -Ley de Obras Sociales- a cargo y en las proporciones previstas en la referida legislación, conforme lo establecido en la Resolución 1.225 del veintitrés de diciembre de dos mil nueve de la Superintendencia de Servicio de Salud.----------

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del "ORGANISMO PUBLICO" en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable del "ORGANISMO PUBLICO". La infracción a estas obligaciones son causales para que el "ORGANISMO PUBLICO" deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a la "INSTITUCIÓN EDUCAT1VA".-

DÉCIMO TERCERA: Propiedad Intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias . En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener : la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.----------

DÉCIMO CUARTA: Representantes. El "ORGANISMO PÚBLICO" designa al Sr. CPN Guillermo Rabazzi, DNI. N.° 20.725.341 y la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" al Sr/a Efraim Eduardo Torres, DNI Nª 11.750.724, Decano de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales, para suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.----------

DÉCIMO QUINTA: Gastos administrativos. Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) por ciento del valor de la asignación estímulo y el "ORGANISMO

PÚBLICO" debe transferirlos a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" académica dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período mensual. No pueden deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo.----------

----------En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los dos (2) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno .-----

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DANIEL GERMÁN LUNA
RECTOR
UCEL